

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidenta:</u> D^a. Ana M^a Gómez Diego. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día tres de agosto del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, D^a. Ana María Gómez Diego, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por la Sra. Presidenta se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidencia se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017. El Arquitecto Municipal, D. José Miguel Esteban Matilla, manifiesta que en el punto 2.1.- EXPTE. 96/17. A.V.L. Y M.M.P. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA, NÚMERO 69-71, DE ESTE MUNICIPIO, apartado: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A., párrafo A.4, página 3, hay que añadir "cumplimiento de Normativa de Plan Parcial", No planteándose ninguna rectificación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 20 de julio de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

2.1.- EXPTE. 83/17. S.P.R. PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE FEDERICO MAYO, NÚMERO 19, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por S.P.R., con D.N.I. nº 03.902.499-C, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en Calle Federico Mayo, nº 19, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por S.P.R., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 1 de agosto de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de julio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a S.P.R., con D.N.I. nº 03.902.499-C, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en Calle Federico Mayo, nº 19, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 1.214,38 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 286,58 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 825,47 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse por el interesado al abono de 31,83 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística; y debiendo procederse igualmente por el interesado al abono de 70,50 euros no pagados en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 1.098,00 € que no ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a S.P.R., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto J.A.G.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar** presentado por D. Sergio Palomo Romera, en fecha 13 de junio de 2017, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director Facultativo de la obra; **D. Juan Antonio García Carpio**, y el Arquitecto Técnico Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Javier Sánchez Escalonilla Díaz**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, *sin modificaciones hasta la fecha*, exponen que **sí** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica en el número 19 de Federico Mayo con la siguiente referencia catastral:

0362712UK9206S0001UQ.

La reforma que se menciona en el título del proyecto requiere la **ejecución de demolición**, por lo que se seguirán las indicaciones expuestas en el apartado “C” de consideraciones.

- A1. No se ha representado en el plano de situación y emplazamiento, ni el **alumbrado público** ni el **mobiliario urbano** existentes en la calle. En la foto de fachada original que aparece en las fotos del estado actual, se aprecia una luminaria que ha **de reubicarse en el mismo emplazamiento tras finalizar las obras**. Así como “grapar” a fachada el tramo de alumbrado público que en la zona del garaje discurría de forma aérea.
- A2. Se recuerda **no se puede invadir la acera** en la apertura de la puerta accesoria.
- A3. En el presupuesto aportado se contempla unidad de pintura de protección de la estructura metálica de la parte de la cubierta a ejecutar. **Se recuerda que este espacio cubierto de acceso al patio, no se contempla en proyecto el uso de garaje**, por lo que no se requiere el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 3.3.2.- Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil:
“Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de

duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados).

- A4. Al no observarse en Alzado y Sección, se recuerda que en todas las edificaciones se obliga a **recoger las aguas de cubierta** preferentemente con canalón oculto, **estando prohibidas las bajantes por exterior de la fachada**, debiendo efectuarse ocultas y con vertido directo a la red de saneamiento

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Las **placas solares** se ejecutarán ajustándose a las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.”. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. C

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que, si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, ni condicionar el tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las Calles Liberio González con vuelta a Calle Cirilo Calderón, dificultando sobremanera las posibilidades de aparcar o que impliquen riesgo de derribar o dañar el poste.
- Se **cuidarán los testers de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y tratándolas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias:

«ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.

3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.

El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.

*En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.» – **En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional** –.*

«A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.

En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.

En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se

encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estéticamente y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.

Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.

- Composición de las fachadas.

Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberán ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.

Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.»

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. D

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la

disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

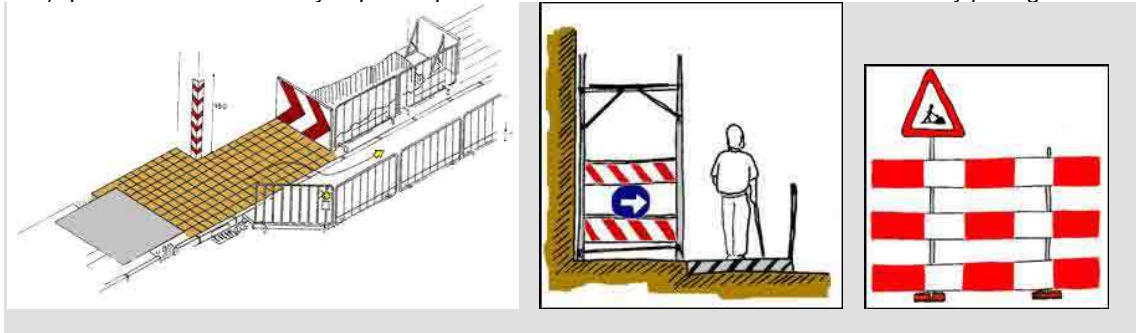
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//.... En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

2.2.- EXPTE. 69/17. A.D.V. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y GARAJE PARA LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN LA AVENIDA PLAZA DE TOROS, NUMERO 11, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por A.D.V., con D.N.I. nº 03.767.153-Y, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Reforma en un Edificio de dos Viviendas y garaje para la instalación de un ascensor, en la Avenida Plaza de Toros, número 11, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por A.D.V., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 1 de agosto de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 1 de agosto de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a A.D.V. con D.N.I. nº 03.767.153-Y, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Reforma de un Edificio de dos Viviendas y garaje para la instalación de un ascensor, en Avenida Plaza de Toros, número 11, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 369,35 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 93,94 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 270,59 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 4,82 euros no pagados por el interesado en concepto Tasa por Actuación Urbanística, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.D.V., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico A.G.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución** presentado por **D. Ángel Díaz Vázquez**, en fecha **11 de mayo de 2017**, para solicitar licencia de instalación de ascensor en edificio de dos viviendas, construido en 1994, según catastro, **sin que ello suponga incremento de superficie útil y construida**, en el municipio de Torrijos, siendo el Arquitecto Técnico del Proyecto y Director de la obra, **D. Álvaro García Gómez**, y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Álvaro García Gómez**, según se comprueba en el oficio presentado y en el boletín estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **No** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, pero sí algunas circunstancias especiales de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:

1068009UK9216N0001MB (planta 1.ª) y 1068009UK9216N0002QZ (planta 2.ª).

- A1. Pese a que el titular de ambas viviendas sea el mismo, no se considera una vivienda unifamiliar a todos los efectos ya que en **catastro figuran dos referencias catastrales**.
- A2. Al verse afectada la superficie privativa de los dos propietarios del garaje, se debería regularizar esta situación en el **registro de la propiedad y catastro**.
- A3. Según **DB de Incendios del Código técnico**, se considera una única zona si se trata de vivienda unifamiliar. En este caso debe cumplir el apartado de **compartimentación de sectores de incendio**, con un vestíbulo de independencia y considerarse la correspondiente resistencia al fuego que deben cumplir (**EI-120**). Recordar que la puerta del ascensor en planta baja debe ser Resistente al Fuego y mantener la ventilación del vestíbulo de independencia.
- A4. En memoria, indica que el **estudio geotécnico está pendiente de realización**. Aunque se consideran unos parámetros estimados firmados por el arquitecto técnico redactor del proyecto.
- A5. No se aportan los **cálculos de la estructura** aunque sí datos de cálculo.
- A6. El ascensor planteado **no puede tener la consideración de accesible** de acuerdo con el Decreto 158/1997 “Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, pero **sí de practicable**, en este sentido el propio Decreto, (quizás en previsión de las dificultades que pudieran plantearse en edificios ya construidos) dispuso en su apartado 5ª del artículo 19 que “*Serán, como mínimo, practicables*”

*aquellos elementos de los edificios, instalaciones a ampliar o reformar incluidos en lo previsto en el apartado anterior, cuando su conversión en accesibles requiera medios técnicos o económicos desproporcionados”, para aclarar en el apartado siguiente que “a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se requerirán medios técnicos o económicos desproporcionados cuando el presupuesto de las obras a realizar para hacer accesible un espacio, instalación o servicio de una edificación sea superior a un 50% a aquel que resultaría de las obras a realizar, en caso de hacerlas practicables. **En cualquier caso será preciso justificar la diferencia del coste**”. En este sentido el autor del proyecto, deberá justificar el incremento del coste de realizarlo accesible.*

- A7. Según Código técnico es de aplicación DB SUA 4 que obliga a **instalar alumbrado de emergencia**.
- A8. No se ha definido la **actuación en la puerta de garaje** en presupuesto, en la que se ha de incluir una puerta peatonal.
- A9. Se aporta ficha técnica del ascensor que se pretende instalar, se recuerda **se deberán asegurar el cumplimiento de la Ley y Reglamentos del Ruido**, tratando de no adosar las instalaciones a las medianerías para evitar molestias a los vecinos, según artículo 3.2.20 de las Normas Subsidiarias de Torrijos.
- A10. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. B

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

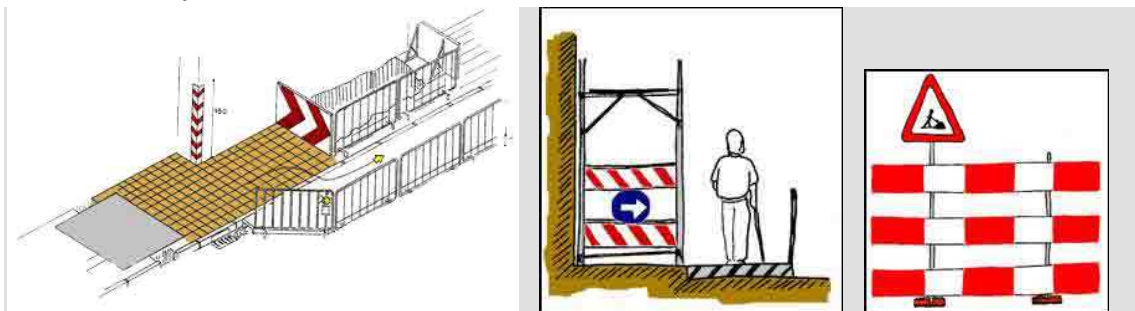
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//.....En caso de conceder licencia:

El plazo para la ejecución de la obra, al no figurar en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia de obra.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

3.1.- EXPTE Nº 02/17 AA. “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CAVA, Nº 16 Y C/ LOS MOLINOS, Nº 20.”. LICENCIA DE ACTIVIDAD “GARAJE PARA BLOQUE DE VIVIENDAS (25 PLAZAS)” EN CALLE CAVA, Nº 16 Y C/ LOS MOLINOS, Nº 20, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 02/17 AA, tramitado a instancia de “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CAVA, Nº 16 Y C/ LOS MOLINOS, Nº 20”, con C.I.F. nº H-45780335, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “GARAJE PARA BLOQUE DE VIVIENDAS (25 PLAZAS)”, en Calle Cava, nº 16 y Calle Los Molinos, nº 20, de este Municipio.-

Vista la documentación y el proyecto presentado por la Comunidad de Propietarios, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de agosto de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CAVA, Nº 16 Y C/ LOS MOLINOS, Nº 20”, Licencia de Actividad de “GARAJE PARA BLOQUE DE VIVIENDAS (25 PLAZAS)”, en Calle Cava, nº 16 y Calle Los Molinos, nº 20, de este Municipio.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Propietarios C/ Cava, nº 16 y C/ Los Molinos, nº 20, que dadas las características de la instalación sería conveniente garantizar presión y caudal de la red de incendios instalada, dado que en la actualidad el garaje cuenta con una red de Bies que tiene suministro de la acometida de la red pública según consta en el proyecto de ejecución presentado para el que se obtuvo la correspondiente licencia de construcción y de primera ocupación y que, según los antecedentes que obran en este Ayuntamiento no ha sido objeto de modificación.

TERCERO. Se informa al promotor de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en

especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 16 personas, su superficie útil total de 640,63 m² y su potencia eléctrica de 5,75 KW.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos al promotor, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.- EXPTE Nº 07/17 AA. "S.B.C.". LICENCIA DE ACTIVIDAD "TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS", EN AVENIDA DE LOS TRABAJADORES, Nº 22, NAVE 4, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 07/17 AA, tramitado a instancia de "S.B.C.", con D.N.I. nº 03900727-L, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "TALLER DE REPARACION DE MOTOS", en Avenida de los Trabajadores, Nº 22, nave 4, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de agosto de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a "S.B.C.", Licencia de Actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS", en Avenida de los Trabajadores, Nº 22, nave 4, de este Municipio, condicionada su efectividad al cumplimiento de lo establecido en el apartado siguiente de este acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar al interesado que dispone del plazo de diez (10) días hábiles para aportar la siguiente documentación interesada:

- Certificado modelo 1 debidamente cumplimentado en sus campos desarrollo, usos y categoría.
- El Certificado de insonorización deberá contener expresamente el cumplimiento de la Ley del Ruido así como de sus Reales Decretos.
- La autorización de vertido de Gestagua y plano de detalle indicando la extracción proyectada para los aseos.

TERCERO. Advertir al interesado que de no aportar la documentación requerida en este acuerdo, se decretará el archivo del expediente, debiendo, en ese caso, solicitar nuevamente la correspondiente autorización administrativa.

CUARTO. Se informa al promotor de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 4 personas, su superficie útil total de 219,57 m² y su potencia eléctrica de 5,62 KW.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos al promotor, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2017.

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, núm. 2/2017, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Festejos, Educación y Juventud de la villa de Torrijos (Toledo), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, y teniendo en cuenta:

- El informe del órgano gestor de fecha 6 de julio de 2017 en el que se propone el reconocimiento extrajudicial de obligaciones para la imputación al presupuesto corriente de gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, así como por la omisión de la fiscalización preceptiva previa, según listado adjunto al mismo y cuyo importe asciende a 60.013,47 €.
- El informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha también 6 de julio de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por el Ayuntamiento de Torrijos en esta Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2015, y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Festejos, Educación y Juventud, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, expediente número 2/2017, por un importe total de 60.013,47 €, correspondiente a las obligaciones que se detallan en el informe del órgano gestor.

SEGUNDO. Aplicar al presupuesto del ejercicio 2017 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que correspondan.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos, a los Servicios Económicos Municipales y al Concejal Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE Nº 4/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2017 se incoa expediente para la contratación del suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, etc., con base en la Propuesta de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, el suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión, siendo

publicado anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrijos y en el BOP nº 122, de fecha 30 de junio de 2017.

Considerando que dentro del plazo de presentación de ofertas, sólo se presentó una única oferta, por la empresa BBVA RENTING, S.A. CON C.I.F. nº. A28448694.

En principio dicha empresa fue admitida por presentar los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Sobre A "Documentación Administrativa", tal y como consta en el acta de apertura de documentación expedido por la Secretaria de la Mesa de Contratación en fecha 25/07/2017.

Con fecha 25/07/2017 tuvo lugar el acto público de apertura de las ofertas económicas y documentación técnica.

Examinada la documentación, por la Mesa se comprueba que la oferta presentada incumple el apartado K) "plazo de garantía del bien suministrado" y apartado S) plazo de garantía del contrato, alegando que "este fabricante no contempla este tipo de garantía", no ajustándose a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Teniendo en cuenta que según el artículo 145.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-:

"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".

La competencia para la declaración de desierto corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1. TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el acto de apertura de ofertas del procedimiento para la adjudicación del suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión, celebrado en fecha 25/07/2017.

SEGUNDO. DECLARAR DESIERTA la licitación del expediente nº 4/2017, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 último párrafo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haber presentado el licitador la documentación requerida.

TERCERO. Dar traslados de los presentes acuerdos al licitador, a los Servicios Informáticos, a la Intervención de Fondos, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales Delegados de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la declaración de desierto en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Iniciar nuevo expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 6/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Teniendo en cuenta que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de Agosto de 2017 se incoa expediente para la contratación del suministro, de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, con base en la Propuesta del Concejal Delegado de Medioambiente, Obras y Servicios de fecha 3 de agosto de 2017.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, ambos también de fecha 3 de agosto de 2017.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato de suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting.

Atendido que el presupuesto máximo de la presente licitación, asciende a un total de 174.240,00 € IVA incluido, para toda la duración del contrato, que se desglosa en 144.000,00 €, precio base y 30.240,00 € el importe de IVA.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación nº 6/2017 del suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, por importe de 174.240,00 € (IVA incluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 30.240,00 €.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, procedimiento caracterizado por el hecho de que cualquier empresario podrá presentar una proposición, que excluye, por lo tanto, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y que recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, y declarar la tramitación urgente del mismo motivada por la necesidad inaplazable de contar con esta máquina barredora para conseguir de esta forma el mejor grado de limpieza posible en el municipio.

QUINTO. Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrijos.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención de Fondos, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL II CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “VEN Y PINTA TORRIJOS”.

Vistas las Bases Reguladoras del II Certamen de Pintura rápida “Ven y Pinta Torrijos”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a los miembros asistentes a la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo económico, de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Festejos, Educación y Juventud de la Villa de Torrijos (Toledo) celebrada el día 25 de Julio de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras del II Certamen de Pintura rápida “Ven y Pinta Torrijos”, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (864,19 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 3301.48006, del presupuesto municipal de gastos de 2017.

TERCERO. Convocar el II Certamen de Pintura rápida “Ven y Pinta Torrijos” y publicar las Bases Reguladoras del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO. Establecer como plazo máximo de admisión de solicitudes el 13 de octubre de 2017, significándose que, no obstante, las mismas también podrán presentarse el mismo día de celebración del Certamen, que tendrá lugar el 14 de octubre de 2017, en la mesa de control situada a tal efecto en la sala de sellado del Palacio de Pedro I.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

“ANEXO

II CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “VEN Y PINTA TORRIJOS.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Torrijos establece las bases por las que se regirá la convocatoria del II Certamen de Pintura Rápida “Ven y Pinta Torrijos” a celebrar el 14 de octubre de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación y convocatoria de dicho certamen, con el fin de fomentar la participación de las personas interesadas en este

aspecto artístico de la pintura, plasmando libremente su visión sobre el tema propuesto, **“Torrijos, sus monumentos, calles, paisajes, tradiciones y gentes”**.

2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto, para los premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, en el artículo 10 de la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), de 21 de enero de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 3301.48006, del presupuesto municipal de gastos de 2017, con un importe de 864,19 euros.

4. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este certamen, en tres categorías, Adultos (a partir de 16 años), Premio Artista Local Antonio “Rodri” e Infantil, todas las personas que lo deseen, sin importar nacionalidad o localidad de residencia. No podrán participar los miembros del jurado.

En la categoría local, solo podrán participar personas empadronadas en Torrijos.

5. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS.

El estilo y la técnica de las obras serán libres, tendrán un tamaño mínimo de 65 cm y máximo de 120 cm, excepto en la categoría infantil que será formato libre. Cada participante irá provisto del material necesario para realizar la obra.

6. CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN.

El certamen dará comienzo el sábado 14 de octubre de 2017, a las 9 de la mañana, con el sellado de soportes, que se realizará hasta las 10 de la mañana en el Palacio de Pedro I. Se entregarán las obras por el autor, una vez concluidas, **sin firmar**, siendo rechazadas las obras que incumplan este requisito, de las 15:00 a las 16:00 horas del mismo día en el Palacio antes citado.

Las obras pictóricas se realizarán al aire libre. Si las condiciones meteorológicas fueran adversas, el jurado podrá proponer otra fecha de realización del certamen. A la hora del sellado, el participante comunicará a la organización la localización donde se va a ubicar, pudiendo ser visitado en cualquier momento por algún miembro del jurado a lo largo del día.

Solo se admitirá un soporte por concursante. La dirección del certamen se reserva el derecho de la admisión del soporte. En todo momento las obras serán manipuladas, transportadas y expuestas por el participante, declinándose cualquier responsabilidad civil por parte de los organizadores.

7. INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se realizarán, desde el momento de publicación de las presentes Bases, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Torrijos hasta el

13 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas. También se podrán realizar el mismo día de celebración del certamen de 9:00 a 10:00 horas en la mesa de control, situada a tal efecto en la sala de sellado del Palacio de Pedro I. No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.




En el momento de la inscripción, los participantes deberán cumplimentar la solicitud general del Ayuntamiento de Torrijos para participar en concursos, que acompaña a la presente convocatoria. Este documento se publica, conjuntamente con la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la web oficial www.torrijos.es. En el caso de no disponer los participantes del citado documento, se facilitará por la organización en el momento de la inscripción, debiendo ser cumplimentado y firmado por cada uno de ellos. En el caso de participantes menores de edad, la citada inscripción deberá ser suscrita por alguno de sus progenitores o tutor/a o representante legal. En la inscripción deberán constar los siguientes datos personales: nombre y apellidos, DNI, pasaporte o NIE, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las obras serán valoradas por un jurado compuesto por personas relacionadas con el mundo de las artes. Si el jurado así lo decidiese, podría declarar desierto algún premio de los establecidos.

9. PREMIOS.

La cuantía total de los premios se distribuye de la siguiente forma:

-  **Primer Premio, con una dotación económica de 617,28 euros (500 € netos).**
-  **Premio Artista Local, con una dotación económica de 246,91 euros (200 € netos).**
-  **Premio Infantil, un lote de material artístico.**

En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrijos, que se reserva el derecho de exponerlas, o reproducirlas sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. Las obras, una vez emitido el fallo del jurado, podrán ser retiradas el día de la entrega de premios, viernes 20 de octubre, con ocasión de la inauguración de la Exposición de Pintura de la Asociación ACAT.

Nota. El Primer Premio y el premio Artista Local no podrán recaer en la misma persona.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios.

10. ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases. La dirección del certamen es la única responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen. Reservándose el derecho a modificarlas o adoptar decisiones

sobre aspectos no regulados en las mismas, por razones de interés público que contribuyan a un mayor éxito del certamen. Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del concurso se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrijos, así como en la web oficial municipal www.torrijos.es, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Ayuntamiento para una mayor difusión del certamen.”

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL CONCURSO “ARTS SEMENTERA 2017”.

Vistas las Bases Regulatoras del Concurso “Arts. Sementera 2017”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a los miembros asistentes a la Comisión Informativa Permanente conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, Cultura, Turismo y Patrimonio y de Festejos, Educación y Juventud de la Villa de Torrijos (Toledo) celebrada el día 25 de Julio de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar las Bases Regulatoras del Concurso “Arts. Sementera 2017”, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (6.560,31 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 3381.48002, del presupuesto municipal de gastos de 2017.

TERCERO. Convocar el Concurso “Arts. Sementera 2017” y publicar las Bases Regulatoras del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO. Establecer como plazos máximos de admisión de solicitudes los siguientes:
Concurso Cartel anunciador, hasta el día 31 de agosto de 2017.
Concurso Fotografía, Certamen Micro-relatos y Certamen Poesía, hasta el día 8 de septiembre de 2017,
Carrozas y Comparsas, hasta el día 22 de Septiembre de 2017.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

“ANEXO

CONCURSOS ARTS SEMENTERA- 2017

CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR 2017

Categoría única: Mayores de 16 años.

Tema: Libre (temas sobre Torrijos).

Características: Tamaño DINA-4. Deberán aparecer los emblemas “Sementera 2017, Torrijos” y “Del 27 de Septiembre al 1 de octubre”

Soporte: Originales en soporte cartón-pluma y CD.

Premio único: Trofeo y 100€.

Nota Importante: *El importe de los premios que figuran en estas bases, es líquido, ya deducida la retención del 19%. Los premios pueden declararse desiertos.*

Recogida de bases e inscripciones:

Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Ayuntamiento de Torrijos, Palacio de Pedro I, Plaza de San Gil 7, hasta el día 31 de Agosto de 2017, a las 14:00 horas.

Presentación:

En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Palacio de Pedro I, Plaza San Gil nº7.
Hasta el 31 de agosto de 2017, a las 14:00 horas.

La obra tendrá que entregarse en sobre cerrado con pseudónimo o nombre de la obra. En ese sobre, se introducirá otro sobre pequeño cerrado o plica donde en su interior aparecerán los siguientes datos del autor/a: Nombre, apellidos, DNI, número de teléfono y domicilio.

En ningún caso podrá llevar ninguna señal o dibujo que pueda servir como distintivo personal, si así sucediera, quedaría excluido del concurso.

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 2017

Categoría única: Mayores de 16 años.

Tema: Torrijos, sus calles y su gente. Las fotografías deberán ser inéditas.

Características: Se presentarán un máximo de cuatro fotografías por autor en color o en blanco y negro. Los originales deberán llevar el título al dorso de cada fotografía.

El formato deberá ser como mínimo de 10x15cm y como máximo de 18x24cm.

Premio único: Trofeo y 90€.

Nota Importante: *El importe de los premios que figuran en estas bases, es líquido, ya deducida la retención del 19%. Los premios pueden declararse desiertos.*

Recogida de bases e inscripciones:

Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Ayuntamiento de Torrijos, Palacio de Pedro I, Plaza de San Gil 7, hasta el día 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

Presentación: En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Palacio de Pedro I, Plaza San Gil nº7. **Hasta el 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.**

La obra tendrá que entregarse en sobre cerrado con pseudónimo o nombre de la obra. En ese sobre, se introducirá otro sobre pequeño cerrado o plica donde en su interior aparecerán los siguientes datos del autor/a: Nombre, apellidos, DNI, número de teléfono y domicilio.

En ningún caso podrá llevar ninguna señal o dibujo que pueda servir como distintivo personal, si así sucediera, quedaría excluido del concurso.

CERTAMEN DE MICRO-RELATOS ENCADENADOS 2017

Categoría única: Mayores de 16 años.

Tema: Libre. Los relatos deberán ser inéditos.

Pie forzado: Tu abuelo era un gigante de Torrijos

La última frase del relato ganador de este año será el pie forzado en la próxima edición.

Extensión: 30 líneas escritas a ordenador. La fuente de escritura será Times New Roman, tamaño 12 pto e interlineado 1,5.

Premio único: Trofeo y 90€.

Nota Importante: El importe de los premios que figuran en estas bases, es líquido, ya deducida la retención del 19%. Los premios pueden declararse desiertos.

Recogida de bases e inscripciones:

Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Ayuntamiento de Torrijos, Palacio de Pedro I, Plaza de San Gil 7, hasta el día 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

Presentación: En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Palacio de Pedro I, Plaza San Gil nº7. **Hasta el 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.**

La obra tendrá que entregarse en sobre cerrado con pseudónimo o nombre de la obra. En ese sobre, se introducirá otro sobre pequeño cerrado o plica donde en su interior aparecerán los siguientes datos del autor/a: Nombre, apellidos, DNI, número de teléfono y domicilio.

En ningún caso podrá llevar ninguna señal o dibujo que pueda servir como distintivo personal, si así sucediera, quedaría excluido del concurso.

CERTAMEN DE POESÍA

Categoría única: Mayores de 16 años.

Tema: Libre. Las poesías deberán ser inéditas.

Extensión: 30 versos como máximo.

Premio único: Trofeo y 90€.

Nota Importante: *El importe de los premios que figuran en estas bases, es líquido, ya deducida la retención del 19%. Los premios pueden declararse desiertos.*

Recogida de bases e inscripciones:

Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Ayuntamiento de Torrijos, Palacio de Pedro I, Plaza de San Gil 7, hasta el día 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

Presentación: En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Palacio de Pedro I, Plaza San Gil nº7. **Hasta el 8 de Septiembre de 2017, a las 14:00 horas.**

La obra tendrá que entregarse en sobre cerrado con pseudónimo o nombre de la obra. En ese sobre, se introducirá otro sobre pequeño cerrado o plica donde en su interior aparecerán los siguientes datos del autor/a: Nombre, apellidos, DNI, número de teléfono y domicilio.

En ningún caso podrá llevar ninguna señal o dibujo que pueda servir como distintivo personal, si así sucediera, quedaría excluido del concurso.

NOTA IMPORTANTE

Los trabajos premiados pasarán a formar parte de los fondos del Ayuntamiento de Torrijos y podrán ser libremente publicados por este.

El día y hora de la entrega de premios se comunicará a los premiados.

CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS

Ayudas por participación.

Ayudas Carrozas:

Las 10 primeras carrozas que se inscriban tendrán una ayuda de 200€

Ayudas Comparsas:

Las 5 primeras comparsas que se inscriban tendrán una ayuda de 100€

Nota importante: Las ayudas se concederán a aquellas carrozas y comparsas que participen el día del desfile y tengan un mínimo de 15 participantes.

Premios.

Categoría de Carrozas:

- **4 primeros premios en la categoría “Local”**
 - **Trofeo y 400€**
- **Premio en la categoría “Comarca”**
 - **Trofeo y 400€**

(A este último premio solo podrán optar aquellas comparsas que vengan de fuera de nuestra localidad).

Categoría de Comparsas:

- **Premio en la categoría “Local”**
 - **Trofeo y 200€**
- **Premio en la categoría “Comarca”**
 - **Trofeo y 200€**

(A este último premio solo podrán optar aquellas comparsas que vengan de fuera de nuestra localidad).

Nota Importante: El importe de los premios que figuran en estas bases, es líquido, ya deducida la retención del 19%.

Todas las carrozas y comparsas deberán tener un mínimo de 15 componentes y se puntuará positivamente la existencia de música en cada una de ellas.

Inscripción:

Se realizará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Palacio de Pedro I, Plaza de San Gil nº7, hasta el **día 22 de Septiembre de 2017**, a las 14:00 horas.

Documentación a presentar: Modelo de Inscripción (Adjunto)

La carroza/comparsa se presentará a las 11:00 horas en los terrenos cercanos al parque de Los Descubrimientos y un representante de la misma acudirá a la puerta del Colegio Villa de Torrijos a recoger el número (el orden de participación en el desfile se designará según se vaya entregando el número). El desfile comenzará a las **12:00 horas**.

Jurado:

El sistema de votación se realizará por un jurado nombrado por la Concejalía de Festejos.

Algunos premios podrán ser declarados desiertos, no pudiendo coincidir dos premios en una misma carroza o comparsa.”

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

9.1.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2017/2018.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, sobre establecimiento de Precios Públicos de la Escuela Municipal de Fútbol y de las Escuelas Deportivas Municipales Temporada 2017/2018.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente de manera individualizada cada uno de los precios públicos, a petición del Sr. Concejal del Grupo Municipal Ganar Torrijos, D. Ángel Carrasco Fernández, por los miembros de la Comisión Informativa Permanente conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Festejos, Educación y Juventud, asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer los siguientes precios públicos, por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

a) ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.

b) AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, BALONCESTO, FÚTBOL SALA, PÁDEL, PATINAJE, TENIS, TENIS DE MESA, TIRO CON ARCO Y VOLEIBOL, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 40,00 €/temporada.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 60,00 €/temporada.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/temporada.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/temporada.

c) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y AEROBIC SENIOR, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 20,00 €/temporada.

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 50,00 €/temporada.

d) BAILE MODERNO, AEROBIC INFANTIL, ZUMBA INFANTIL Y ZUMBA ADULTOS, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 40,00 €/cuatrimestral.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.

e) PILATES ADULTO, PILATES JÓVEN, ENTRENAMIENTO PERSONAL ADULTOS, HIPOPRESIVOS ADULTOS Y YOGA ADULTOS, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestral.

f) AQUAFUSSION Y AQUAEROBIC ADULTOS, TEMPORADA 2017/2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.

g) AQUAFUSSION Y AQUAEROBIC ADULTOS VERANO, TEMPORADA 2018:

- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 15,00 €/mensual.
- Con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 20,00 €/mensual.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 20,00 €/mensual.
- Sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 30,00 €/mensual.

SEGUNDO. Declarar que las tarifas de los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer los importes de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

10.1.- EXPTE 18/17. J.M.C. “CAFÉ BAR DIAMANTE”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE BAUTISTA DÍAZ IBÁÑEZ, Nº 4, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por J.M.C., con D.N.I. nº 70.414.039-E, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por siete mesas de café, frente a su local, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CAFÉ BAR DIAMANTE”, sito en la Calle Bautista Díaz Ibáñez, nº 4, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 1 de agosto de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder a J.M.C., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 7 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CAFÉ BAR DIAMANTE”, sito en la calle Bautista Díaz Ibáñez, nº 4 de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 84,00 euros, que ha sido abonada por el interesado, como autoliquidación, en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, y que si bien ha solicitado su devolución por considerar que la renovación anual comprende el período de octubre de 2017 a octubre de 2018, la devolución instada no procede ya que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos vigente, el período de funcionamiento anual corresponde al año natural 2017.

TERCERO. Se informa a J.M.C., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

- * Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (7 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.
- * El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.
- * En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- * El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.
- * La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.
- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercebimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a J.M.C., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIARIA.

11.1.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. EXPEDIENTE 02/16 OES. JALCLILA, S.L., PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., Y TOGUA, S.L., EDIFICIO EN AVENIDA DEL PILAR, Nº 52, C/V C/ MALDONADO, Nº 2, DE TORRIJOS.-

Examinado el expediente O.E.S. nº 02/16 sobre orden de ejecución referente al edificio situado en la Avenida del Pilar, nº 52, c/v calle Maldonado, nº 2, de Torrijos, compuesto de 4 fincas con tres titulares catastrales: JALCLILA, S.L., con C.I.F.: B45333804, y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Navalpino, Km. 0005,9, C.P. 45004 de Toledo, PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L, con C.I.F.: B83899567 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Batres, nº 10, C.P. 18939 de Arroyomolinos (Madrid) y TOGUA, S.L., con C.I.F.: B45026069 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Pilar, nº 36, 4º G, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo).

Teniendo en cuenta que:

- La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó iniciar el referido expediente.
- Ante la imposibilidad de poder realizar las correspondientes notificaciones a las sociedades JALCLILA, S.L. y TOGUA, S.L. del citado acuerdo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de fecha 3 de Octubre de 2016.
- La mercantil PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., recogió dicha notificación el 16 de junio de 2016.
- Transcurridos los plazos concedidos de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para presentar alegaciones y 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones, para que procedan a realizar los trabajos reseñados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de mayo de 2016, sin que hasta la fecha se haya cumplido lo establecido en dichos plazos.
- El estado de deterioro en que se encuentra el referido edificio, supone un peligro para los viandantes que circulan por las proximidades del inmueble.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Ejecutar subsidiariamente respecto del inmueble sito en la Avenida del Pilar, nº 52, c/v a Calle Maldonado, nº 2 de Torrijos, cuyos titulares catastrales son: JALCLILA, S.L., con C.I.F. B45333804, y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Navalpino, Km. 0005,9, C.P. 45004 de Toledo, PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., con C.I.F.: B83899567 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Batres, nº 10, C.P. 18939 de Arroyomolinos (Madrid) y TOGUA, S.L., con C.I.F.: B45026069 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Pilar, nº 36, 4º G,

C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), los trabajos consistentes en un peritaje técnico de inspección del edificio que informará sobre el estado completo de la edificación, incluyendo estructuras e instalaciones, y que indicará las medidas a adoptar. Si del resultado de este peritaje existieran elementos de peligro inminente, se tomarán medidas urgentes de actuación que se realizarán por el Ayuntamiento de modo inmediato. Sin perjuicio de las posibles medidas urgentes de actuación a ejecutar, se realizará asimismo, en el plazo máximo de un mes desde la presentación del peritaje, Proyecto de obra o de derribo, según proceda, para su aprobación municipal.

SEGUNDO. Solicitar al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo, sito en la c/ Marqués de Mendigorría nº 2, C.P. 45003, de Toledo, para el caso de no obtener el consentimiento de las empresas propietarias del inmueble, autorización para la entrada en el edificio sito en la Avenida del Pilar, nº 52, c/v a Calle Maldonado, nº 2 de Torrijos, necesaria para que el Ayuntamiento realice el peritaje técnico de inspección del mismo y adopte, en su caso, las medidas de actuación urgentes que resulten procedentes.

TERCERO. Comunicar a las sociedades propietarias del edificio que el importe de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, una vez concretado, así como la Tasa por la tramitación de esta ejecución subsidiaria, se les exigirá conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que en consecuencia, podrá ser recaudado por la vía de apremio.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los propietarios del edificio, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local, al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios y, si procediera, al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, la Sra. Presidenta dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con treinta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden de la Sra. Presidenta, D^a. Ana María Gómez Diego, en Torrijos a 4 de agosto de 2017.